

Se presentó el señor secretario de la Guerra, y comunicó á la cámara la victoria alcanzada por las tropas del gobierno contra el faccioso Juan Cruz.

El Sr. Becerra hizo la siguiente adición al artículo aprobado sobre censo:

"Luego que el gobierno haya formado el censo de que se habla en el artículo anterior, lo pasará al congreso para su aprobación."

Habiéndose admitido y mandado pasar á la comisión, pidió su autor se tomase inmediatamente en consideración, y habiendo accedido la cámara, se puso á discusión.

El Sr. Gil dijo: que una de las causas porque habia tanto expediente rezagado, era porque el congreso constituyente se habia querido ocupar de muchas minuciosidades; que, con qué objeto se queria que el censo viniese á la aprobación del congreso?

Que se le diria que claro lo decia el artículo, que para su aprobación, pero que para esto, ó se examinaba partida por partida del censo, ó se aprobaba en globo.

Que lo primero haria perder mucho tiempo al congreso y demoraria el asunto, y si lo segundo, para hacerlo mal, que era mejor no hacerlo, por lo que se oponia á la adición.

El Sr. Becerra contestó: que el asunto que se versaba en la adición no era de poca entidad, ni de esas minuciosidades de que habia hablado el Sr. Gil, pues que en la aprobación ó reprobación del censo se interesaba nada ménos que el aumento ó disminución de la representación nacional, cuyo asunto era de la mayor importancia, y por lo mis-

mo de él se debió ocupar el congreso, aunque emplease mucho tiempo.

Que su señoría tenia formado el más alto concepto de las personas que componian el actual gobierno, y que por lo mismo no temeria el dejar á él el examen del censo, pero que como no siempre habian de formar al gobierno unas mismas personas, su señoría pedia la aprobación del artículo adicional.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por 37 señores contra 10.

Se puso á discusión en lo general, un dictámen de las comisiones unidas de relaciones y hacienda, sobre aumento de derechos á los efectos extranjeros, cuyas naciones no hayan reconocido la independencia.

El Sr. Loperena hizo la siguiente proposición:

"Pido á la cámara que se suspenda la discusión del presente dictámen, hasta entretanto no se imprima junto con la iniciativa del gobierno que lo provocó."

Tomada inmediatamente en consideración, se aprobó.

Se puso á discusión y fué aprobado en votación ordinaria, un dictámen de la comisión de justicia, sobre que se reservase la solicitud de los escribientes de la renta de correos, para que se les declarase escala, hasta que el gobierno inicie la ley de escala.

El Sr. Vizcarra hizo la siguiente adición á los artículos sobre censo, que no fué admitida:

"Que se acuerde á los Estados el cumplimiento de la obligación 8 del título 161 de la Constitución."

A moción del Sr. Bustamante (D.

C.), se puso á discusión un dictámen de la comisión de guerra, que concluye con la siguiente proposición:

"Al general en jefe del ejército del Sur, se entregará una espada forjada en taller de la República, en cuya hoja se lea: «La Nación Mexicana, al general Nicolás Bravo, defensor de su Constitución y leyes.»

El Sr. Cañedo dijo: que cuando se dictó la iniciativa del gobierno para que se premiasen con grados militares á los oficiales que se hubiesen distinguido en la guerra del Sur, habia expuesto las observaciones que creia conducentes para impugnar aquella medida, y que aunque no se versase en el presente debate el conceder premios á los militares, sino únicamente sobre condecorar al general Bravo con una espada de honor, como indemnización de sus trabajos y proezas por la última campaña de Chilpancingo y por haber sostenido la Constitución y leyes, eran aplicables aquellas observaciones á la presente, por lo que la reproducia de nuevo.

Que los méritos del general Bravo eran innegables; que habia hecho grandes sacrificios por la independencia, que su valor y constancia fueron iguales á sus infortunios y patriotismo, y que la nación, agradecida, premió sus altos servicios y lo condecoró con el título de benemérito de la patria, pero que por los que ha prestado en la actual guerra civil, no creia se le debia premiar.

Que si se tratase de defendernos contra una invasión extranjera, entonces sí seria muy justo premiarle los servicios que prestase, pues entonces sí sostenia la Constitución y leyes, pero que premiarlo por victorias alcanzadas contra mexicanos, no le parecia conveniente.

Que por lo que se habia hasta ahora dicho de las causas de la guerra del Sur y de las pretensiones de ellos, se veia que eran unos bandidos y que su objeto era atacar las propiedades, y que habiendo perseguido y vencido á estos

hombres el general Bravo, no se podia decir: que se le daba la espada, por sostenedor de la Constitución y leyes, porque entonces á todos los que persiguen bandidos, como los gendarmes, se llamarian sostenedores de la Constitución y leyes, y se les darian espadas.

Que por lo expuesto, no le parecia conducente el que se le regalase al Sr. Bravo la espada que se pretendia, reprobando por lo mismo el dictámen de la comisión.

Habiendo dado la hora en que se debia entrar á sesión secreta, se preguntó á la cámara si se continuaria la discusión, y resolvió por la negativa.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Garro, Portugal, Manero (D. V.), Ortiz de Leon, Ortiz de la Torre y Rodriguez, por enfermedad.

SESION

Del día 4 de Febrero de 1831.

Aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo reformado el acuerdo de esta cámara, sobre pensión á las hijas de D. Miguel Domínguez.

Se mandó pasar á la comisión de justicia.

De la de relaciones, remitiendo decretos de algunos Estados de la federación.

A la comisión revisora.

más que 34,000 pesos de los fondos propios de estos ramos, en que él ha tenido que invertir 655,000 pesetas.

«Tan enorme suma distraída de sus peculiares destinos, ha sido la causa principal de que la municipalidad tenga hoy contra sí un crédito pasivo de 250,000 pesos, y todos los ramos de su inspección se encuentran en deplorabilísimo abandono, y exigiendo algunos, no ya una reparación, sino una creación nueva, y de consiguiente las cuantiosas sumas necesarias.

«Clamó diversas veces el ayuntamiento con más ó ménos energía, con mayores ó menores moderación y respeto, primero por no mantener á los reos que, sentenciados por los tribunales de los Estados, vienen á disposición del Gobierno Supremo para que los remita á sus destinos, y en espera de ello suelen estar seis, ocho meses y aún un año, y despues porque se le eximiera del cuidado de hospitales y cárceles, ó se le diesen fondos y se le pagase lo suplido, llegando al extremo de determinar por sí mismo, la suspensión de erogaciones para estos objetos, de cuya resolución solo desistió por los enérgicos preceptos del gobierno, y por las promesas de próximo remedio; clamó igualmente, pero en vano, porque no se le arrebatasen las fincas que enagenó al fin la administración anterior, y aún ha promovido la anulación de estos contratos.

«El gobierno se penetró de la justicia del ayuntamiento, y para darle al expediente toda la instrucción necesaria, le exigió noticias detalladas y circunstanciadas de los ingresos y egresos de cada ramo de los municipales, de los de hospitales y cárceles, y presupuestos de los gastos futuros, así ordinarios de conservación; como extraordinarios de renovación y reparo.

«La municipalidad remitió estados de todo ello, que obran en el cuaderno segundo del expediente.

«Con todas estas constancias y pró-

vio extracto de lo principal de ellas, elevó el gobierno todo el expediente á esta cámara, con oficio de 1.º de Setiembre del año próximo pasado, proponiendo se crease un fondo de hospitales y cárceles, una junta que corriese con él y con la atención de estos dos objetos, é indicando la necesidad de atar las manos á la municipalidad, para no poder hacer gastos extraordinarios excesivos.

«Todo se pasó por la cámara á la comisión de gobernación, la que en 3 de Octubre y 19 de Noviembre presentó sus dictámenes que corren impresos, y á que se dió la primera lectura en 5 y 12 de Noviembre.

Estos dictámenes iban anuentes con las tres ideas enunciadas del gobierno, y proporcionan las plazas y sueldos de la oficina de la junta, y las pensiones que habian de formar el fondo destinado al sostén de dichos objetos, y reintegro de los suplementos del ayuntamiento.

«Este es el resumen del cumulado expediente que se ha pasado á los que suscriben y tienen el honor de formar hoy la comisión de gobernación, quienes despues de haberlo examinado con cuánta madurez exige su gravedad, importancia y ejecución, pasan á exponer su sentir, en los términos más breves que les fuere posible.

«Es ciertamente triste el cuadro que hace formar la atenta lectura de los documentos indicados, y que obliga más ó ménos ejecutivamente á la resolución de graves y difíciles cuestiones para remediar males y abusos inveterados y de grande tamaño.

«La hacienda pública no solo no ha pagado los réditos de capitales que reconoce á favor de los objetos en cuestión, sobre los ramos de consolidación, inquisición y tabaco; no solo disfruta y dispone de vastos edificios, que eran antes de los hospitales, sino que enagenó las

mejores fincas en la época anti-económica de la devastación universal.

«Los Estados no solo no han pagado las pensiones con que antes contribuían para el hospital de San Lázaro, al que remitian los contagiados de este mal, sino que envían sus reos condenados para que aquí se mantengan, y se apropian las fincas rústicas que los hospitales manejaban, sin más razón que por hallarse en sus territorios, como si el vecino de un Estado no pudiese tener en otro propiedades.

«Los habitantes del distrito federal, recargados ya con tantos gravámenes para gastos del gobierno general que debían soportar con igualdad proporcional todos los Estados, se quiere soporten solos, el mantenimiento de hospitales y cárceles, cuando las tres cuartas partes de los que albergan esos establecimientos son vecinos de otros Estados, á quienes traen aquí sus necesidades ó sus vicios, y aquí son sorprendidos por la enfermedad ó la justicia.

«El ayuntamiento, olvidado de los antiguos reglamentos, á pretexto de viejos, y sin formar los nuevos que cuadran más á las actuales instituciones, camina sin regla segura é inequívoca; la distribución de fondos está á merced de hábitos antiguos por lo respectivo á gastos ordinarios, y á la honradez variable de los capitulares por lo tocante á los extraordinarios.

«El hospital de San Andrés es auxiliado por la municipalidad con 2,500 pesos mensuales, por asistir á los presos heridos y enfermos, y á setenta personas libres, que tal vez pudiera asistir sin este auxilio, y más en tiempo en que aunque ha perdido mucho por consolidación y concursos, también debe haber tenido entrada extraordinaria por la multitud de curas interinos que casi lo eran todos antes de la reciente provisión.

«Los ramos municipales de mayor in-

terés se ven sin dotación alguna, y aún los dotados, en deterioro tal, que como ya queda insinuado, casi exige completa regeneración.

«Todas estas consideraciones y otras que en gracia de la brevedad omitimos, manifiestan la existencia de abusos que exigen reforma y de males que claman por remedio.

«La comisión quisiera tocarlos todos y poner sobre ellos lo que alcanzan sus cortas luces, pero persuadida de que quererlos remediar todo y de un golpe, es no remediar nada, y de que lo que hoy estrecha más y no puede diferirse un día solo, es el de designar quién y con qué ha de atender al cuidado de hospitales y cárceles; reserva para otro expediente en que ya entiende, y para mejor ocasión, los principales entre los otros puntos, y vá á ceñirse á éste último.

«¿Quién deberá correr con el cuidado de la manutención de reos y curación de enfermos? El gobierno en su manifestación, y nuestros predecesores de comisión, se inclinaban á que se crease una junta directiva con la correspondiente oficina, extendiéndose los segundos á designar los sueldos, que ascenden á seis mil pesos anuales.

«La presente comisión no puede estar conforme en esta idea; ella cree que la atribución de que se trata de nadie es más propia que del ayuntamiento. A este cuerpo están y deben estar encomendadas, la sanidad y seguridad pública, cuya conservación exige la existencia de hospitales y cárceles; á cualquiera otra persona ó corporación que se le encomendasen, sería preciso dotarle de manos para el desempeño y aunque la dotación fuese mezquina, tendríamos un gasto de cinco ó seis mil pesos que deben ahorrarse si la municipalidad es la encargada. Ella, por otra parte, tiene ya los conocimientos y hábitos que otra cualquiera tendría precisión de adquirir,

siempre á costa de la economía y de la uniformidad.

«¿Se pagará al ayuntamiento lo que de sus otros fondos ha suplido para estas atenciones? Creemos que nadie titubeará un instante en la resolución afirmativa, no solo porque es indispensable reparar los imponderables daños y azares de los importantes ramos desatendidos por la distracción de sus dotaciones, si no principalmente, porque no es de verdadero sobrante de lo que se ha hecho el suplemento, sino contrayendo cuantiosas deudas con terceros interesados, cuya solución es de rigurosa justicia.

«Supuesto que los fondos propios de las cárceles y hospitales deben llamarse nulos en el día, ¿de qué arbitrio se echará mano para formar un fondo capaz de mantener dichos establecimientos y dejar un sobrante con que la municipalidad se indemnice de sus anticipaciones? Esta cuestión ha sido la más difícil para la comisión, añadiendo á su dificultad peculiar la de las circunstancias del tiempo. Para resolverse, ha partido de las consideraciones siguientes:

«Supuesto que el producto de los impuestos en el distrito federal excelen con mucho á sus atenciones, necesidades y obligaciones peculiares, y el exceso se invierte en atenciones generales de la federación, que á prorateo, debían sufrir todos los Estados que la componen, justo es que no se impongan nuevas gravosas contribuciones á los habitantes del distrito para el objeto en cuestión, sino que se le destine algo de ese excedente, de los actuales impuestos. Esta idea parece tanto más justa, cuanto que el erario nacional, si bien sufriría alguna minoración en sus entradas, también ha sido beneficiado con los réditos que no paga á los hospitales y cárceles, y con las fincas que se ha apropiado, enagajando unas y disfrutando las demás.

«Por este principio, y atendiendo á que ningún ramo merece tan rigurosa-

mente el nombre de municipal, que el denominado del viento, y á que éste está sistemado y puede percibirse desde la fecha de la concesión, lo ha preferido la comisión para proponer se destine al fondo de que se trata la tercera parte de sus rendimientos.

«Siendo la causa más común, por no decir la general, de los crímenes que llevan á los hombres á las prisiones, la ebriedad; y ésta, un efecto del aumento de consumo en el licor que más usa la gente que se llama de clase baja, justo es cooperen á mantener los reos presos, los que sacan el provecho de la causa y ocasión de sus delitos. Nada, pues, parece más equitativo, que un ligero recargo al aguardiente de caña, que mucho tiempo lo sufrió mayor, que lo debió sufrir por la sola consideración de la naturaleza de la siza, y que si fué agraciado á pretexto de fomentar la industria nacional, fué solo por el predominio que en el gobierno no disfrutaban ciertos hacendados de la tierra caliente, cosechadores de mieles y elaboradores del alcohol.

«Las fincas urbanas y rústicas, y los capitales impuestos á favor de los hospitales y cárceles, deben recobrarse y ponerse en corriente, á excepción de los que ha aprovechado la hacienda pública, la que en parte se indemnizará con esto, de lo que proponemos deje de percibir de alcabala del viento.

«El ramo general de policía nunca ha debido estar sin dotación, y es indispensable se le dé para lo sucesivo, é igualmente lo es que el ayuntamiento le reintegre de lo que tiene suplido y pague á sus ejecutivos acreedores.

«Ochenta mil pesos se necesitan anualmente para los hospitales y cárceles, sin computar el adelantamiento y mejoras en ellos, que son interesantes y exigen las luces del siglo. Otros 40,000, por lo menos, cree la comisión deben destinarse al indotado, interesantísimo fondo de policía, y al reintegro de los suple-

mentos del ayuntamiento. Los dos arbitrios que van indicados, producirán un año con otro esa suma de 120,000.

«Por último, es muy importante que de este nuevo fondo de que vamos tratando, se lleven y se den cuentas exactas, y que siquiera en él, por nuevo, se guarde el orden y arreglo que ha debido observarse y es preciso establecer más adelante en los demás ramos municipales.

«Guiada de estos principios la comisión, y procurando cubrir todos estos fines, propone á la deliberación de la cámara el proyecto siguiente:

«Art. 1. Continuará el ayuntamiento de la capital con el cuidado y sostén de los hospitales y cárceles, sujetándose al reglamento que aprobare el gobierno.

«2. Seguirá recaudando los réditos de capitales, y los rendimientos de fincas que fueron pertenecientes á esos ramos y hoy administra, y de las que en lo sucesivo se recobren.

«3. El producto de la recaudación de que habla el precedente artículo, se invertirá en los objetos á que hoy está preferentemente destinado, y el sobrante al fondo de hospitales y cárceles.

«4. La tercera parte del producto del ramo llamado del viento, se entregará por la aduana nacional al ayuntamiento de México, en los mismos términos que las otras pensiones que allí se le recaudan.

«5. Se cobrará por siza de cada barril de aguardiente de caña, un peso más de lo que por este título satisfacía.

«6. Del sobrante de que habla el art. 3, y del producto de los arbitrios designados en los artículos 4 y 5, se destinan 80 000 pesos anuales para fondo del ramo de hospitales y cárceles:

«7. Lo que de dichos dos arbitrios so-

brare, cubierta la asignación del anterior artículo, se destina para el fondo del ramo de obras públicas, pero no se invertirá todo en ellas, sino solamente la mitad, hasta que con la otra y con los sobrantes de los demás ramos se hayan amortizado los créditos pasivos contraídos por el ayuntamiento en el último decenio.

«8. Cuidará el gobierno de que se lleve y rinda cada año por el ayuntamiento, cuenta exacta de este nuevo fondo y de su distribución, la que hará se glose y finiquite legalmente.

«Sala de comisiones de la cámara de diputados. 25 de Enero de 1831.—*Molinos.—Tagle.—Gil.*»

«El Sr. Bustamante (D. J.) hizo la siguiente proposición, que fué aprobada:

«Pido se suspenda la discusión del presente dictámen y se acuerde su impresión, no solo de los artículos con que concluye, sino también de su parte expositiva.»

Se puso á discusión un dictámen de la comisión de gobernación, que concluye con la siguiente proposición:

«Se aprueba el acuerdo del Senado, concebido en estos términos: «Los gobernadores de los Estados tendrán asiento preferente á los comisarios generales en las concurrencias prevenidas por ley general.»

Hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 40 señores presentes.

Se puso á discusión un dictámen de la comisión de reglamento, que concluye con esta proposición:

«Una comisión especial, con presencia de las listas de todos los expedientes que actualmente penden en cada cámara, y mediante el informe de las comisiones respectivas de ésta, clasificará, á la brevedad posible, los asuntos que

merezcan preferencia, y propondrán el orden en que éstas deban despacharlos »

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Michelena avisó haber despachado la seccion del gran jurado, un expediente, y el señor presidente señaló el primer dia útil para que se tomase en consideracion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron por enfermedad, los Sres. Garro, Portugal y Ortiz de la Torre, y el Sr. Gil con licencia.

SESION

Del dia 7 de Febrero de 1831.

Leida y aprobada el acta del dia 4, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo reprobado por aquella cámara el acuerdo de ésta, relativo á que el gobierno pueda expulsar de la República, á los españoles exceptuados por la ley de 20 de Marzo de 829, que le sean sospechosos.

Se mandó pasar á la comision de gobernacion.

De la de Relaciones, excitando para que de toda preferencia se expida la ley que arregle la milicia cívica del Distrito y Territorios, y acompañando el expediente que sobre la materia se ha formado.

A la de guerra unida á la de distrito.

De la misma, acompañando una lista de los españoles que han presentado certificados de excepcion de la ley de 20 de Marzo de 829, y que como éstos no

constan en las listas que impresas se circularon, consultan si están comprendidos en la autógrafa de los exceptuados.

A la de gobernacion.

De la de guerra, sobre que se concede el indulto que solicita el teniente D. Mariano Baya, del delito de desercion que le privó de su empleo, y que éste se le devuelva en atencion á las razones que expone en la instancia que acompaña.

A la de justicia.

Se dió segunda lectura y fué deseada la proposicion del Sr. Blasco, que tuvo la primera el dia 4 del actual, en cuya acta consta inserta.

Se puso á discusion un dictámen de la seccion del gran jurado, sobre la acusacion hecha por el gobierno contra la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, por haber formado expediente sobre la queja que interpuso el Lic. D. Mariano López Priego contra el gobierno, con motivo de no haberle pagado sus sueldos de juez de letras. El dictámen concluye con la siguiente proposicion:

«No ha lugar á la formacion de causa á los ministros de la Tercera Sala de la Corte de Justicia, en virtud de la presente acusacion del gobierno.»

El Sr. Blasco hizo proposicion para que se llamasen á los ministros de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia y al fiscal.

A mocion del Sr. Serrano convino el autor de la proposicion en retirar la parte que habla del fiscal, y en estos términos, hubo lugar á votar y fué aprobada.

Se suspendió la sesion interin se avisaba á los señores ministros para que concurriesen á esta discusion, y vuelta á abrir, se presentó el Sr. Flores Alatorre por sí y á nombre de sus compañeros, y habiendo renunciado sus derechos, se retiró protestando estar seguro

de la justificacion de la cámara, y declarado el dictámen no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision de gobernacion, sobre mantencion de cárceles y hospitales, el que está inserto en la acta de la sesion del dia 4 del corriente.

El señor ministro de hacienda dijo: que el gobierno se hallaba muy angustiado para poder pagar á los empleados civiles y militares, y cubrir los demás gastos indispensables, y que ahora se aumentaban sus apuraciones, porque conforme al art. 4 del dictámen, se le quita al erario una parte de sus ingresos, y no teniendo con qué cubrir este déficit, el resultado será que no podrá dar cumplimiento á sus obligaciones; que por lo mismo el gobierno desearia que se propusiese por la comision una nueva contribucion ó arbitrio, con el que se auxiliasen á las cárceles y hospitales.

El Sr. Tagle contestó: que el dictámen estaba puesto á discusion en lo general, y que siendo las observaciones del señor secretario de hacienda, contra un artículo en particular, debia reservar sus objeciones para cuando éste se hallase á discusion y que entonces contestaria á ellas la comision.

El señor secretario de hacienda dijo: que en el presente proyecto de la comision se debia atender ante todas cosas, con qué fondos se contaban para llevarlo á efecto, y habiendo obstáculos insuperables para que lo fuese el que proponia la comision, hacian bien sus observaciones contra el dictámen en general, porque con ellas se destruia todo el proyecto.

Declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad de 54 señores.

Art. 1. "Continuará el ayuntamiento de la capital con el cuidado y sostén de los hospitales y cárceles, sujetándose al reglamento que aprobare el gobierno."

El Sr. Bustamante [D. C.] dijo: que pedia la palabra, no para oponerse al artículo, sino para suplicar á la comision que lo redactase en estos términos: "continuará por ahora, etc.; que esta redaccion era muy necesaria, porque habiéndose promovido expediente para la reposicion de las órdenes laicales, y siendo muy probable que lo aprobase el congreso general, debian encargarse estas religiones de los hospitales, y que por lo mismo era necesario que en el artículo se dijese: continuará por ahora el ayuntamiento, etc.

El Sr. Molinos contestó: que la comision no consideraba necesaria la redaccion que proponia el Sr. Bustamante, porque toda ley tenia por invivita la condicion "por ahora," esto es, mientras el congreso ó el legislador no la derogase; que si se llegaba el caso que se figuraba el Sr. Bustamante, de la reposicion de las órdenes laicales, entonces una nueva ley arreglaría y dispondria del cuidado de cárceles y hospitales, por lo que era de opinion que el artículo debia aprobarse tal cual lo habia presentado la comision.

El Sr. Quintero dijo: que no podia conformarse con el artículo, porque dejaba al ayuntamiento el cuidado de las cárceles y hospitales, lo que no le parecia conveniente por las razones que iba á manifestar:

Que la prudencia exigia que no se encargase de la administracion de estos

establecimientos, donde se tienen que manejar caudales de mucha consideración, á una corporación que, por desgracia, hace muchos años que está en el mayor desorden, principalmente con respecto á los fondos.

Que antiguamente eran los empleos de regidores, vendibles, y los ocupaban hombres acaudalados, en donde hacían la más escandalosa granjería.

Que en el día, conforme á las nuevas disposiciones, eran electos por el pueblo y renovados cada dos años.

Que entre ellos había habido hombres muy ignorantes, que no eran capaces de desempeñar estas comisiones.

Que el tiempo de dos años era muy corto para que pudiesen hacerse cargo de todos los ramos que estaban á su cuidado, y que por lo mismo no se les debían aumentar las atenciones.

Que su señoría era de parecer que se adoptase lo que proponía el gobierno, de que se crease una junta que se encargase de este fondo, y que por lo expuesto se oponía al artículo.

El Sr. Tagle dijo: que las observaciones del Sr. Quintero más bien atacaban al sistema actual de ayuntamiento, que al artículo á discusión.

Que su señoría convenía en que el sistema de ayuntamientos necesitaba reformas, y que por lo mismo la comisión se hallaba trabajando sobre este importante negocio y prometía presentar cuanto antes su dictámen, pero que esto no tocaba á la presente cuestión, sino tan solo, si convendría que el ayuntamiento corriese con el sostén y cuidado de los cárceles y hospitales.

Que á la comisión le parecía que era conveniente, tanto por las razones que manifestaba en la parte expositiva de su dictámen, como porque el asunto no permitía muchas demoras, y estando en posesión el ayuntamiento de esto, era mejor que se dijese el que continuase con el cuidado de cárceles y hospitales, y no el que se crease esa junta que proponía el gobierno, pues á más de los

muchos inconvenientes que esto traía, para establecerla se necesitaba tiempo, al que no esperaban para comer centenares de presos á quienes se había de alimentar y enfermos á quienes se había de curar y asistir, por cuyos motivos creía debía aprobarse el artículo.

Se suspendió esta discusión y se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistió el Sr. Garro, por enfermedad.

SESION

Del día 8 de Febrero de 1831.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, en que devuelve aprobado por aquella cámara el acuerdo de ésta, sobre grados militares.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de Guerra, sobre que al primer ayudante del estado mayor, general D. José Batres, se le declare en el caso de D. Eulogio Villaurrutia, haciéndose extensiva esta declaración á todos los hijos de americanos.

A la comisión de gobernación.

De la legislatura de Tabasco, en que pide se exceptúen de la ley de 20 de Marzo de 829, algunos españoles con familia de aquel Estado.

A la misma comisión.

De la legislatura de México, en que

dió aviso de haber cerrado sus sesiones extraordinarias.

De enterado.

Se leyó un dictámen de la gran comisión, en que propone para la especial, que ha de revisar la ley de vagos, á los Sres. Becerra, Morales y La Madrid, y para la de minería, á los Sres. Chico, La Madrid y Septiem, para agregarse á la de puntos constitucionales, á los Sres. Michelena y San Vicente.

Fueron aprobadas.

Continuó la discusión del art. 1 del dictámen, relativo a cárceles y hospitales, y declarado estarlo suficientemente, no hubo lugar á votar por 30 señores contra 20 y se mandó volver á la comisión.

Se leyó y aprobó el extracto de la discusión del dictámen, relativo al acuerdo del Senado, sobre impresión de las leyes y decretos de la legislatura de 829 y 830.

Se dió primera lectura al dictámen de la comisión de instrucción pública, sobre autorizar al gobierno para la formación de mapas, y á los que presentó la revisora sobre archivar varios decretos del Estado de Zacatecas, así como el relativo á la Constitución del mismo Estado, que se mandó imprimir á moción del Sr. Berruecos.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistió el Sr. Garro, por enfermedad.

SESION

Del día 9 de Febrero de 1831.

Leída y aprobada el acta del día an

terior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara, sobre derogación de la ley de 17 de Agosto de 829 y del art. 12 del decreto expedido por el gobierno anterior, en uso de las facultades extraordinarias.

Se mandó pasar al gobierno.

De la misma, devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara, en que se faculta al gobierno para hacer los gastos suficientes en las obras del desagüe:

Al gobierno.

De la misma, devolviendo reformado el acuerdo de esta cámara, en el que se declara la viudedad con el montepío que corresponde á Doña Josefa Villanueva.

A la comisión de guerra.

Habiéndose puesto á discusión el art. 2 del dictámen sobre cárceles y hospitales, la comisión retiró éste y los demás, por la relación que tienen con el primero.

Se puso á discusión un dictámen de la comisión de hacienda y relaciones, sobre aumento de derechos á los efectos de las naciones que aún no han reconocido la independencia, y se suspendió por haber presentado la comisión de gobernación, redactado de nuevo el art. 1, sobre cárceles y hospitales, en los términos siguientes:

Art. 1. «Continuará por ahora el ayuntamiento de la capital con el cuidado y sostén de los hospitales y cárceles, sujetándose al reglamento que aprobaré el gobierno.»

Puesto á discusión, hubo lugar á votar y se aprobó por 37 señores contra 14.

2. «Seguirá recaudando los réditos de capitales y los rendimientos de fincas